

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00354-00

El abogado JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO, apoderado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la notificación electrónica en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a los demandados ATTICA DISEÑO LTDA y MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ SANDOVAL. Sin embargo, se observa que no se remitió copia de los anexos de la demanda, el auto de inadmisión, ni el escrito de subsanación; lo que impide tener como válido dicho trámite notificadorio bajo los parámetros de la norma en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta los correos electrónicos remitidos a los demandados ATTICA DISEÑO LTDA y MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ SANDOVAL con fines de notificación.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO para que proceda a realizar la notificación del demandado conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, subsanando las falencias alertadas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **23** hoy **10 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO